



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 21 de abril de 2008

Número 91

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4203
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Apercibimientos multa y sanción 4209

INSTITUTO DE EMPLEO - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificación a doña Susana M.^a Subira López 4209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Referencia: 41065/0057-2007-03 4210

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de concurso 4210

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:
Granada.—Secretaría del Gobierno: Nombramientos de Juez
de Paz. 4211
- Sevilla.—Sala de lo Social: Recursos de suplicación 686/05 y
673/06 4212
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Juzgado número 1: autos 615/07; número 2: autos
809/07; número 3: autos 825/06, 522/07 y 684/07; número 4:
autos 326/07; número 5: autos 434/06; número 6: autos 765/07
y 784/07; número 7: autos 181/08 4212
- Jerez de la Frontera.—Número 1: autos 192/06 y 194/06. 4216

— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 1: juicios de faltas 168/07, 236/07 y 369/07; número 4: juicio de faltas 57/08; número 9: juicio de faltas 151/07.	4216
Carmona.—Número 3: juicio de faltas 470/07	4218
Dos Hermanas.—Número 1: juicio de faltas 10/07.	4218
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 6 (Familia): divorcio contencioso 281/07 . .	4218
Sanlúcar la Mayor.—Expediente de dominio 450/06	4219

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Información pública	4219
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	4219
— Alcalá de Guadaíra: Aprobación definitiva del estudio de detalle U.E. 73	4221
— Bollullos de la Mitación: Aprobación inicial del estudio de detalle parcela B carretera Almensilla núm. 8.	4221
— La Luisiana: Bases para la concesión de ayudas y subvenciones para la realización de actividades de acción	4221
— El Pedroso: Notificaciones	4224
— Salteras: Aprobación definitiva de la Ordenanza de Tenencia de Animales	4224
Proyecto de actuación	4232

SUPLEMENTOS NÚMS. 30 Y 31

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Proastigi, S.L., en solicitud de Autorización Administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Écija con línea subterránea de 0,09 km de distancia que tiene su origen en L.M.T. subterránea calle Cervantes esq. calle Maritorija y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 25 kV., conductores tipo RHZ18/30 kV y centro de transformación Interior de 400 kVA., relación de transformación 15-20 kV/400-230 V, ubicado en calle Cerro de la Pólvara número 9-11, con finalidad de suministro a viviendas, presupuesto 11.209,23 euros, referencia R.A.T.: 21364 y Exp.: 242456, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 22 de febrero de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-3487-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Promociones Inmobiliarias José Recio, S.L., en solicitud de Autorización Administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra con línea subterránea de 0,210 km de distancia que tiene su origen en UE-62 Sur (Línea Mairena) y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 15 kV., conductores tipo RHU-DHU y centro de transformación interior de 1260 kVA., relación de transformación 20000-15000/400-230, ubicado en Alcalá de Guadaíra, con finalidad de Unidad de Actuación, presupuesto 113.838,34 euros, referencia R.A.T.: 22468 y Exp.: 251360, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 4 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-3783-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Anasol, S.L., con domicilio social en avenida Diego Martínez Lima número 4, 29600 Marbella, en solicitud de Autorización Administrativa y aprobación de Proyecto de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, ha resuelto otorgar autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionaria: Anasol, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Lima número 4. 29600 - Marbella.

Finalidad de la instalación: Evacuación energía HSF Alhonor.

Emplazamiento: Polígono 12, Parcela 46.

Línea eléctrica:

Origen: CC.TT. proyectados.

Final: S. Calixto S/E Estepa.

Término municipal afectado: Herrera.

Tipo: Mixta.

Longitud en km: 0,040.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: LA 110.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: U 70 BS.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 3780.

Relación de transformación: 25000/400 v.

Presupuesto: 195,816,45 euros.

Referencia: R.A.T: 110268.

Exp.: 252905.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

2. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, se producirá la caducidad.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

6. El titular de la citada instalación dará cuenta del inicio y la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y su explotación.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previa apertura del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35D-4047-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Sodealrí, S.L., en solicitud de Autorización Administra-

tiva así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Esquivel-Alcalá del Río con línea subterránea de 1,2 km de distancia que tiene su origen en línea Esquivel y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 20 kV., conductores tipo RHZ1 18/30 y centro de transformación Interior de 630 kVA., relación de transformación 15-20kV/400-230V, ubicado en Sector SU-E1 s/n, con finalidad de suministro a viviendas Unifamiliares, presupuesto 66.388,7 euros, referencia R.A.T.: 22463 y Exp.: 251027, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13

de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-4263

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Exvalgar S.C y Ana María Valseca Montaña, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Écija, con línea 0,3107 km de distancia que tiene su origen en línea aérea MT Compañía Sevillana-Endesa y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo AL-56 y centro de transformación intempeie 100 KVA, relación de transformación 25 KV 5%/400 V, ubicado en finca Salto del Ciervo, con finalidad de electrificación de finca, presupuesto 13.812,12 euros, referencia R.A.T.: 22125 y Exp.: 248813, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de febrero 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-2979-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., por el que se solicita autorización administrativa de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II del Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: C/Hnos. Bécquer junto a c/ Francisco de Rioja en Tocina.

Término municipal afectados: Tocina.
Finalidad de la instalación: Sustitución de CT.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 15 KV± 5%/230-127 V.

Presupuesto: 12.323,79
Referencia RAT: 109581.
Expediente: 251698.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes estipulaciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada en los términos establecidos en la misma.
3. Esta autorización se otorga con reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el.

5. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas partes de la instalación referenciada que se vayan a sustituir o eliminar si las hubiere, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en servicio.

6. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

7. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Provincial previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132, del RD 1955/2000.

8. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

9. El plazo para la obtención de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

10. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 11 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253W-3726-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., por el que se solicita autorización administrativa de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II del Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2, 41013 Sevilla.

Emplazamiento: Subestación Utrera.
Término municipal afectados: Utrera.
Finalidad de la instalación: Nueva L.S.M.T.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Utrera.
Final: Apoyo A-270519X.
Tensión en servicio: 15 KV.
Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,940.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHZ-1 18/30 KV 3X1X240 K AL+H 16..

Presupuesto: 24.695,00
Referencia RAT: 107966.
Expediente: 249935.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes estipulaciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada en los términos establecidos en la misma.

3. Esta autorización se otorga con reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el.

5. El titular estará en la obligación de proceder al desmantelamiento de aquellas partes de la instalación referenciada que se vayan a sustituir o eliminar si las hubiere, presentando justificante de ello junto con el certificado de fin de obra necesario para emitir el acta de puesta en servicio.

6. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

7. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Provincial previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132, del RD 1955/2000.

8. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

9. El plazo para la obtención de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

10. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 13 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253W-3781-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del

R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: P.P. la Calera, ctra. Sanlúcar-Benacazón, SE-633.

Finalidad de la instalación: Legalización soterramiento L.M.T.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea Sanlúcar 1.

Final: Línea aérea Sanlúcar 1.

T.M. afectado: Sanlúcar la Mayor.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,88.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ 18/30 KV 240 mm².

Apoyos: Metálicos.

Referencia: RAT: 109590

Exp.: 252167

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del RD 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 24 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-4162-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.
Emplazamiento: Plan Parcial Mayorazgo II. Sector 5.
Finalidad de la instalación: Alimentación a colegio y futuras instalaciones del Ayuntamiento de Benacazón.

Línea eléctrica:

Origen: LSMT CE Feria-CT San Sebastian.
Final: Nuevo C.T.
T.M. afectado: Benacazón.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,22.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: RHZ1 18/30 KV 240.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 15/20KV-400/230V.
Referencia: R.A.T.: 109532 Exp.: 250531

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de agosto de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-3799-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Nuevo Parque Empresarial «Zaudin».
Finalidad de la instalación: Reconfiguración líneas en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Zaudin».
Final: Red existente hacia C.T. «Amp. Polg. Pisa 9» y «Amp. Polg. Pisa 10».
T.M. afectado: Tomares.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 2,385+2,385.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHZ-1 18/30 KV 1x240 mm² A1.

Referencia: R.A.T.: 109620 Exp.: 254060

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-4158-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Nuevo Parque Empresarial «Zaudin».
Finalidad de la instalación: Dotar suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Zaudin».
Final: Enlace red existente hacia subestación «Bormujos» y apoyo A-226271.

T.M. afectado: Tomares.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 1,325+1,715.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: RHZ-1 18/30 KV 1x240 mm² A1.

Referencia: R.A.T.: 109619 Exp.: 254047

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-4159-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Calle Malvasía, s/n.
Finalidad de la instalación: Reforzar el suministro eléctrico en la zona.

Línea eléctrica:

T.M. afectado: El Viso del Alcor.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 400+630 KVA.
Relación de transformación: (15/20 KV-420/230V).

Referencia: R.A.T.: 102455 Exp.: 254036

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 19 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-4160-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Nuevo Parque Empresarial «Zaudin».

Finalidad de la instalación: Reconfiguración líneas zona y nuevas líneas desde C.T. «Zaudin».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Zaudin».

Final: Red existente hacia C.T. «Itaca 2» y C.T. «Cavaleri 84».

T.M. afectado: Tomares.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,948+0,948.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RHZ-1 18/30 KV 1x240 mm² A1.

Referencia: R.A.T.: 109618

Exp.: 254046

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío número 2, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

8F-4166-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2. 41013-Sevilla.

Emplazamiento: Parque Industrial Matallana.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de LAMT.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Lora del Río.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Longitud en km: 0,277.

Tensión en servicio: 15-20 KV.

Conductor: RHZ-1 18/30 KV 3 x 1 x 24 K Al + H16.

Apoyos: Metálicos.

Aislador: ESA.

Presupuesto: 19.301,00 euros.

Referencia: R.A.T. 109568.

Expediente: 251520.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 29 de octubre de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-15098-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Enedel Promociones y Construcciones, S.A.

Calle Avión Cuatro Vientos número 8.

41013-Sevilla.

Fecha: 17-12-07.

N/Ref.: E.S. 13/02 mm.

Asunto: Apercibimiento multa Coercitiva número 2.

No constando en esta Delegación Provincial que hayan dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente de referencia, se les apercibe para que en el plazo de treinta días procedan a la ejecución de lo ordenado, transcurrido éste sin haberlo efectuado, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 32/76, de 2 de agosto, a imponerles multas coercitivas en la forma y cuantía que la citada Ley establece.

Sevilla a 17 de diciembre de 2007.—La Jefe del Servicio de Arquitectura y vivienda, Carlota M.^a González Jeute.

8W-1667

Delegación Provincial de Sevilla

Urbanización El Prado, S.A.

Calle José Pérez Vega número 23.

41930-Bormujos.

Fecha: 29-11-07.

N/Ref.: E.S. 08/05 mm.

Asunto: Apercibimiento pago sanción.

No constando en esta Delegación Provincial que hayan dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente de referencia, se les apercibe para que en el plazo de treinta días procedan a la ejecución de lo ordenado, transcurrido éste sin haberlo efectuado, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 32/76, de 2 de agosto, a imponerles multas coercitivas en la forma y cuantía que la citada Ley establece.

Sevilla a 29 de noviembre de 2007.—La Jefe del Servicio de Arquitectura y vivienda, Carlota M.^a González Jeute.

8W-1668

**INSTITUTO DE EMPLEO – SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Dirección Provincial de Sevilla

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para la revisión de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de pres-

taciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para alegar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, y haya sido cumplimentado o no dicho trámite, el SPEE dictará la resolución administrativa que en Derecho proceda.

Las alegaciones citadas deberán ser presentadas por escrito a esta Dirección Provincial en su Oficina de Empleo o por alguno de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3 de la Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarles la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 5 de febrero de 2008.—El Director Provincial, José Reyes Gutiérrez.

Referencia: VGG/ro.

DNI: 44.604.897.

Apellidos y nombre: Subira López, Susana M.ª

Motivo: Emplazamiento de revisión de oficio de subsidio por desempleo.

11W-2302

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre expedientes administrativos para la revisión de las resoluciones por las que se reconocieron prestaciones por desempleo a favor de los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, podrán interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección Provincial, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Subdirección Provincial de Prestaciones o por alguno de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del SPEE.

Sevilla a 5 de febrero de 2008.—El Director Provincial, José Reyes Gutiérrez.

Referencia: VGG/ro.

DNI: 32.635.534.

Apellidos y nombre: Castro Rivera, M.ª del Mar.

Motivo: Resolución de revisión de oficio de subsidio por desempleo.

11W-2306

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41065-0057-2007-03

Don Juan Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle Alfonso Ramos Arroyo n.º 72, C.P. 41530, Morón de la Frontera (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir autorización de corta de 50 ó 60 cañas de manera manual, situados en zona de dominio público hidráulico del arroyo San Cristóbal, en la sierra de Esparteros, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 5 de marzo de 2008.—El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

7W-3827-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Hacienda y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto.

Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de la Diputación Provincial de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto base de la licitación:*

- a) Importe máximo: 2.981.613,52 euros.

5. *Garantía provisional:*

El 2% del importe de la licitación.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Menéndez y Pelayo núm. 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41071
- d) Teléfono: 95 4550000.
- e) Fax: 95 4550861.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría d).

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha y hora límite de presentación: 6 de mayo de 2008.

b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.

2.º Domicilio: Menéndez y Pelayo núm. 32.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Lo contemplado en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): A las 12.00 horas del día 7-05-08, en acto reservado. Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación.

B) De las ofertas (Sobre B): A las 13,00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 13.00 horas del día 14-05-08 en acto público.

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Menéndez y Pelayo núm. 32.

c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:*

Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

11. *Gastos del anuncio:*

Serán de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 250,00 euros.

12. *Reclamaciones:*

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del T.R.R.L. quedan expuestos en el Servicio de Contratación y Planificación, por plazo de ocho días los Pliegos.

En Sevilla a 7 de abril de 2008.—El Secretario General, Fernando Fernández- Figueroa Guerrero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de febrero del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sanlúcar la Mayor:

Doña Catalina de la Cuesta Fernández, Jueza de Paz titular de Pilas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Sevilla a 14 de febrero de 2008.—La Secretaria de la Sala de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-2652

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de febrero del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sevilla:

Doña Eva María Martín Chaparro, Jueza de Paz sustituta de El Madroño (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Sevilla a 14 de febrero de 2008.—La Secretaria de la Sala de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-2653

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de febrero del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Sanlúcar la Mayor:

Don Antonio Barrios Mateo, Juez de Paz titular de Umbrete (Sevilla).

Don Francisco Salado Cutiño, Juez de Paz sustituto de Umbrete (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Sevilla a 7 de febrero de 2008.—La Secretaria de la Sala de Gobierno. (Firma ilegible.)

20F-2715

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**SALA DE LO SOCIAL**

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3938/06-JM, dimanante de los autos número 686/05, seguidos por el Juzgado de lo Social número 1 de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta sala resolución cuyo fallo es el siguiente: «Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de Rosabul, S.L., contra la sentencia de fecha 7 de junio de 2006, dictada por el juzgado de lo social número 1 de Sevilla, en autos 686/05, seguidos a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal, contra Rosabus, S.L., Esperanza Fajardo Barroso, María Pilar Pavón Jiménez y doña María Dolores Fernández Díaz, y, en consecuencia, revocamos la resolución impugnada y absolvemos a los demandados de los pedimentos del actor.

No se efectúa condena en costas:

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Esperanza Fajardo Barroso, cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 13 de febrero de 2008.—El Secretario, don Manuel Varón Mora.

20F-2654

SALA DE LO SOCIAL

Don Manuel Varón Mora, Secretario de la Sala de lo Social de esta capital y su provincia, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1151/07-IN, dimanante de los autos número 673/06, seguidos por el Juzgado de lo Social de Sevilla número once, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Asepuyo Mutua, contra la sentencia de fecha 5/12/2006, dictada por el Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia, en virtud de demanda sobre prestaciones formulada por la mencionada recurrente contra don Manuel Salgado López, Construcciones Monteromer, S.L., INSS y TGSS, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

La Mutua pierde los depósitos y consignaciones que efectuó en su día par recurrir y abona se condena a la misma al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se compren-

den -por no constar la reclamación de otros gastos necesarios- los honorarios del señor Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de trescientos euros (300 euros) que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 235.2 LPL.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Construcciones Monterower, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente. Doy fe.

En Sevilla a 29 de febrero de 2008.—El Secretario, Manuel Varón Mora.

6F-3678

Juzgados de lo Social**SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1**

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 615/07, sobre despidos, a instancia de don Antonio Álvarez Perona, contra Euroredes Locales de Sevilla, S.L., en la que con fecha 31 de marzo de 2008, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 31 de marzo de 2008.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes autos, antes de proceder a la ejecución del mismo, dese traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 7 de mayo de 2008, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mi. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Euroredes Locales de Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presentese edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-4670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 809/07, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos de Sevilla y su provincia, en materia de social ordinario, a

instancia de don Miguel Ángel Romano Díaz, contra Euroredes Locales Sevilla, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2008, a las 9.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta menos uno, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a Euroredes Locales Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 16 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-5132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 825/06, seguidos en este Juzgado a instancias de don Manuel Lama Rodríguez, contra el INSS, TGSS y otros, se ha dictado sentencia número 108/08, de fecha 29/2/08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Lama Rodríguez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.)l y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), contra Mutual Midat Cyclops, Mutua de A.T. y E.P. de la S.S. número 1, y contra la empresa Instalaciones Corchado, S.L., en reclamación por incapacidad permanente total, debo absolver y absuelvo a éstas de los pedimentos en su contra formulados, confirmando íntegramente la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.- En Sevilla a 29/2/2008.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado Juez de lo Social número tres de esta capital y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria

Y para que sirva de notificación a la empresa Instalaciones Corchado, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 29 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

6F-3375

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos 522/2007. Negociado: 1J.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 4109144S20070005750.

De: Don Willians Patrici Castellanos Cárdenas.

Contra: Encosur Reformas y Acabados, S.L., Encosur Servicios Integrales, SC y Fondo de Garantía Salarial.

En los autos sobre despidos seguidos a instancia de don Willians Patrici Castellanos Cárdenas, contra Encosur Reformas y Acabados, S.L., Encosur Servicios Integrales, SC y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la resolución de fecha 3/3/08, del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 3 de marzo de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.- En los autos número 522/2007, se dictó sentencia el 19/10/07, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de don Willians Patrici Castellanos Cárdenas, condenándose a la demandada Encosur Reformas y Acabados, S.L., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 46,65 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 24/1/02, y con categoría profesional de Oficial Primera Constructor.

Tercero.- En escrito presentado con fecha 30/11/07, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.- Admitida a trámite la ejecución por providencia de 7/12/07, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 22/1/08, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y del FGS, sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos Jurídicos:

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecieron.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (21/5/07), a la de la presente resolución, si bien se deberán descontar las cantidades percibidas por el actor en concepto de desempleo conforme a la Certificación que ha remitido el INEM.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Encosur Reformas y Acabados, S.L., de indemnizar a don Willians Patrici Castellanos Cárdenas, en la cantidad de 12.817,09 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 21/5/07, a la de la presente resolución, si bien aplicándose los descuentos que se fija en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, quedando fijados dichos salarios de tramitación en la suma de 9.613,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del

Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Encosur Reformas y Acabados, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 3 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

6F-3682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 684/07, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco José Fernández García, contra Original Gifts, S.L., y otros, se ha dictado sentencia número 122/08, de fecha 11/3/08, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, previa absolución de La Andaluza Bodegas 1900, S.L., de don José Luis Bustos Jiménez y de don Diego Espinosa Jiménez, por falta de legitimación pasiva y estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Fernández García, contra Original Ideas Gifts, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, condenando a ésta demandada a estar y pasar por esta declaración así como a que readmita inmediatamente al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (F.G.S.) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación:

En Sevilla a 11 de marzo de 2008.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado Juez de lo Social número tres de esta capital y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en la entidad Banesto sito en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros, en la misma cuenta 40022-000065 con expresión del número de autos abierta en el mismo banco y sucursal.

De todo lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Original Gifts, S.L., don José Luis Bustos Jiménez y don Diego Espinosa Jiménez en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 11 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

6F-3866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña M.^a Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial acc. del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2007, a instancia de la parte actora doña María del Monte López Campos, doña María Isabel Fernández Bernabé y don Jesús Moreno Viñán, contra Aesim, sobre declaración de derechos, se ha dictado resolución de fecha 01-02-08, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.
Procedimiento: Declarativas de Derechos 326/2007.
Sentencia número 43/08.
En Sevilla a 1 de febrero de 2008.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre declarativa de derechos, seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2007, promovidos por doña María del Monte López Campos, doña María Isabel Fernández Bernabé y don Jesús Moreno Viñán, asistido por el Letrado don Manuel L. Villegas, contra Aesim, asistido por el Letrado don Miguel Cuéllar Portero, contra Integra2, representado por don José Carlos Sánchez Osorio.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña María del Monte López Campos, doña María Isabel Fernández Bernabé, y don Jesús Moreno Viñán, contra Aesim e Integra-2, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación Integra2, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, M.^a Amparo Atarés Calavia.

11F-2811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 434-06 (ej. 71-07), sobre cantidainem, Avda. Blas Infante número cuatro, Sevilla 41011D, a instancia de Manuel Rey Bizcocho y otro contra Nesma Aljarafe Construcciones, S.L.

En dichas actuaciones y por la Ilma. María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 14/02/2008, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 14/02/2008.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla.

En nombre del Rey ha dictado el siguiente auto.

Antecedentes de hecho.

Único: Que solicitada ejecución de auto de ejecución, en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el número 434-06 (ej. número 71-07), sobre cantidainem, Avda. Blas Infante número 4, Sevilla 41011D, a instancia de don Manuel Rey Bizcocho y otro, contra Nesma Aljarafe Construcciones,

S.L.; se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia del ejecutado, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho.

Único: Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Nesma Aljarafe Construcciones, S.L., es procedente declararle por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 3.075,38 euros, en concepto de principal y 616 euros en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva.

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Nesma Aljarafe Construcciones, S.L., para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Procedáse a expedir testimonios oportunos, a los efectos de posible reclamación frente al Fogasa, que se harán entrega a la parte actora mediante correo certificado con acuse de recibo. Y verificado lo anterior procedáse al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Nesma Aljarafe Construcciones, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extiendo y firmo el presente en Sevilla, a 14/02/2008.—La Secretaria. María Amparo Atarés Calavia.

11F-2825

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 765/07-M, en materia de despidos, a instancias de doña Rosa Hidalgo Martín, contra don Francisco Velo Camacho, Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., y Comunisol XXI, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Hidalgo Martín, contra Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., debo declarar y declaro imprecendente el despido de la actora, condenando a la demandada Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., a optar, en cinco días, por la readmisión o la indemnización cifrada en 5.109,16 euros, así como en ambos casos al abono de los salarios de trámite y absolviendo a los codemandados Comunisol XXI, S.L., y don Francisco Velo Camacho, de los pedimentos contenidos en el suplico.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el importe de los salarios de tramitación y la indemnización señalada en la c/c número 4025.0000.68, así como la suma de 150,25 euros en la cuenta número 4025.0000.65, ambas abiertas en Banesto sito en calle José Recuerda Rubio número 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos, advirtiéndoles a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación,

se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así, por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Velo Camacho, Enlaza Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L., y Comunisol XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 20 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

11F-2830

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20070008634.

Procedimiento: Seguridad Social 72/2008. Negociado: K.

De: Don Iván Otero Téllez.

Contra: Don Antonio Jiménez Cárdenas.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2007, a instancia de la parte actora don Iván Otero Téllez, contra don Antonio Jiménez Cárdenas sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 28/11/07, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Iván Otero Téllez contra don Antonio Jiménez Cárdenas, debo condenar y condono a la demandada a abonar al actor la suma de 510,56 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el principal de la condena en la c/c número 4025.0000.68, así como la suma de 150,25 euros en la cuenta número 4025.0000.65, ambas abiertas en el Banesto oficina 4235 «La Buhaira», sito en calle José Recuerda Rubio, 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Se advierte a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Jiménez Cárdenas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6F-3383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 181/2008.

Sobre: Despido disciplinario.

N.I.G.: 4109144S20080001973.

De: Don José Antonio Barrera Rubio.

Contra: Fabre Domínguez Construcciones, S.L., Nuevo Burguillos Procom, S.L., Actividades Técnicas Majaravique, S.L., y FOGASA.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 181/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en materia de despidos/Ceses en general, a instancia de don José Antonio Barrera Rubio, contra Fabre Domínguez Construcciones, S.L., Nuevo Burguillos Procom, S.L., Actividades Técnicas Majaravique, S.L., y FOGASA, se ha acordado citar a Actividades Técnicas Majaravique, S.L., para que comparezca el próximo día 8 de mayo de 2008, a las 10.50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo resta s/n, edificio Viapol, 5.ª planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 4 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

6F-4672

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 192/06, sobre cantidad, a instancia de don Rodrigo Ramón García García, contra Digamar Servicios, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Digamar Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 9 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

258-5009

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 194/06, sobre cantidad, a instancia de don Rodrigo Ramón García García, contra Digamar Servicios, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 10.05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Digamar Servicios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 9 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

258-5011

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, la infrascrita, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de esta capital.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas inmediato número 168/07, seguida por hurto, aparece como denunciado Ventura González Herrera, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a Ventura González Herrera como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3,00 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Ventura González Herrera que se encuentra en paradero desconocido, expido y firma el presente en Sevilla a 18 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-2819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Yo, la infrascrita, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de esta capital.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas inmediato número 236/07, seguida por hurto en grado de tentativa, aparece como denunciado Mohamed Hazzaz, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo condenar y condeno a Mohamed Hazzaz como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 3,00 euros, cuya falta de pago llevará aparejado un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Hazaz que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Sevilla a 18 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-2821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta capital.

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 369/07-I, seguido por amenazas, aparece como denunciado Fernando José Miranda Tapadinhas, se le notifica la sentencia cuyo fallo dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Fernando José Miranda Tapadinhas, de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante éste Juzgado, el que será tramitado ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando José Miranda Tapadinhas que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Sevilla 29 de enero de 2008.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

11F-2823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4.

Don Pablo Luis Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 57/08 se ha dictado la presente providencia que dice:

El Ilmo. señor don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla.

Se señala para la celebración del presente juicio, el próximo día 7 de mayo de 2008, a las 10.00 horas, a cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 2, deberán ser citadas en forma legal las partes y testigos si los hubiere, así como el Ministerio Fiscal, expídase al efecto las correspondiente cédula original que se entregará al Agente Judicial, o en su caso, librándose los despachos oportunos.

Lo manda y firma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a juicio a don José Manuel Zamora González y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 16 de abril de 2008.—El Secretario, Pablo Luis Mesa Cordero.

258-5128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: J. faltas inmediato 151/2007.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109143P20079000068.

Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de esta capital y su provincia.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 151/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 27 de abril de 2007. Habiendo visto, en juicio oral y público, el Ilmo. señor don Rafael Díaz Roca, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Instrucción número nueve de los de Sevilla y su partido judicial, el procedimiento seguido en este Juzgado como juicio de faltas inmediato número 151/07, contra Iris Moreno Morante, mayor de edad, dotada de documento nacional de identidad núm. 28.697.166 y Dolores Buzón Martín, mayor de edad, dotada de Documento Nacional de Identidad número 28.847.799, cuyos demás datos identificativos constan ya en autos, se ha dictado la presente en base a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iris Moreno Morante y a Dolores Buzón Martín, como autoras responsables de una falta consumada de hurto, tipificada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de dos meses de multa con cuota diaria de seis euros, lo que representa un total de trescientos sesenta euros de multa (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Que debo condenar y condeno a Dolores Buzón Martín, como autora responsable de una falta consumada de irrespetuosidad a agentes de la autoridad, tipificada en el artículo 634 del vigente Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros, lo que representa un total de ciento ochenta euros de multa (180 euros), con responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Asimismo, que debo condenar y condeno a las referidas Iris Moreno Morante y Dolores Buzón Martín a indemnizar conjunta y solidariamente entre sí en calidad de responsables civiles al representante legal de la tienda Blanco en la cantidad de treinta y nueve euros y noventa y ocho céntimos (39,98 euros) como resarcimiento por los efectos hurtados e inutilizados de su propiedad. Esta cantidad devengará un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde que la misma, con la firmeza de la presente y el subsiguiente requerimiento, puedan entenderse líquidas y exigibles. Se imponen a la antedicha doña Iris Moreno Morante las costas causadas en el presente procedimiento en una tercera parte y a doña Dolores Buzón Martín en los dos tercios restantes.

Se decreto el levantamiento de las obligaciones de depósito sobre los efectos recuperados y entregados a su legítimo propietario. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe, de conformidad con los artículos 976 y 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a la parte, ya documentada por medio de escrito motivado, en el que se designará domicilio para notificaciones en la circunscripción de esta Ilma. Audiencia, que se presentará en este Juzgado para ante la dicha Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla. Durante el plazo de recurso estarán las actuaciones de manifiesto en Secretaría a disposición de las partes. Asimismo, cabe el recurso de aclaración, previsto en los artículos 161 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, extendida en diez pliegos de papel de la Administración de Justicia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Iris Moreno Morante, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Sevilla a 11 de febrero de 2008.—El Secretario, Antonio Piñero Piñero.

20F-2537

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio de faltas 470/2007. Negociado: EV.
N.I.G.: 4102441P20073001484.
De: Don Antonio Martín Jiménez.
Contra: Don Juan Antonio Pérez Román.

Resolución:

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de faltas número 470/2007.

Persona que se cita y objeto de la citación:

Don Juan Antonio Pérez Román, en calidad de denunciado, para asistir al juicio de faltas seguido por estafa.

Lugar, día y hora desde debe comparecer:

En la sede de este Juzgado sito en Plazuela de San José s/n, Sala de Vistas número 3, el día 30 de abril de 2008, a las 10.00 horas.

Previsiones legales:

Primero.- Si no comparece ni alega justa causa que se le impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

Segundo.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Tercero.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Cuarto.- Se le acusa de estafa.

Quinto.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Carmona 17 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

6F-4069

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 10/2007. Negociado: P.
N.I.G.: 4103841P20071000388.
De: Isaac Morón Rodríguez.
Contra: Mónica Cuevas Rosales.

Doña María del Carmen Ortiz García-Donas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas número 10/2007, se ha dictado la presente sentencia, que a su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 96/07

En Dos Hermanas a 11 de julio de 2007.

Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Jueza de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 10/2007, seguida por una falta de hurto contra doña Mónica Cuevas Rosales, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Mónica Cuevas Rosales, como autora de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de 1 mes, con cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor de la entidad Carrefour.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Cuevas Rosales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Dos Hermanas a 4 de marzo de 2008.—La Secretaria, María del Carmen Ortiz García-Donas.

6F-3430

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

(Familia)

N.I.G.: 4109142C20070009010.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 281/2007.
Negociado: 1i.

De: Doña Amparo Colomera Campos.

Procuradora: Doña María Isabel Holgado Ramos.

Letrado: Don Francisco de Borja Velázquez López.

Contra: Don. José Antonio Sánchez Bolaño.

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 281/2007, seguido en Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, a instancia de doña Amparo Colomera Campos, contra don José Antonio Sánchez Bolaño, sobre divorcio y modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 105. En la Ciudad de Sevilla a 13 de febrero de 2008. Habiendo visto la Il.ª Sra. Magistrado-Jueza de este Juzgado de Primera Instancia número seis (Familia) de esta capital, los presentes autos seguidos bajo el número 281/07, a instancias de doña Amparo Colomera Campos, representada por Procurador doña María Isabel Holgado Ramos y dirigido por letrado, contra don José Antonio Sánchez Bolaño, sobre divorcio y modificación de medidas.

Fallo: Que estimándose parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Isabel Holgado Ramos en nombre y representación de doña Amparo Colomera Campos, contra don José Antonio Sánchez Bolaño, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes, disponiéndose las siguientes medidas regulatorias, que pasan a sustituir las dispuestas en sentencia de separación de fecha 13 de diciembre de 2000:

1. Se atribuye la custodia de los hijos, José María, nacido el día 11 de enero de 1997 y Jesús, nacido el día 24 de diciembre de 2004, a doña Amparo Colomera Campos, manteniéndose compartida la patria potestad y estableciéndose a favor del padre régimen de visitas de todos los martes y viernes desde las 18.00 a las 20.00 horas, fines de semana alternos desde las 20.00 horas del viernes a las 20.00 horas del domingo y mitades vacacionales de Navidad, Semana Santa, Feria y Verano. No obstante lo anterior, las pernoctas del hijo Jesús con el padre no comenzarán hasta transcurrido seis meses desde la notificación de esta sentencia.

2. En concepto de pensión de alimentos, don José Antonio Sánchez Bolaño abonará a doña Amparo Colomera Campos, a favor de los dos hijos menores, la cantidad de 250 euros/mes, en los cinco primeros días de cada mes, que se actualizarán conforme a IPC a primeros de enero de cada año. La pensión se abonará en la cuenta que designe doña Amparo Colomera Campos.

3. Ambos progenitores abonarán al 50% los gastos extraordinarios que acaezcan en la vida de los menores. Todo lo anterior sin hacer expresa imposición de costas a las partes, y una vez firma la presente, contra la que cabe interponer

recurso de apelación en ambos efectos, en término de cinco días ante este mismo Juzgado, comunicándose al Registro Civil correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Sánchez Bolaño, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 13 de febrero de 2008.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F-2716

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4108742C20060001314 .

Procedimiento: Expediente de dominio 450/2006.

Negociado: B.

Sobre Expediente de dominio

Solicitante: Don José María Calderón Leal y doña Montaña Ballesta Robles.

Procurador: Don Manuel Arévalo Espejo.

Doña Bendición Pavón Ramírez, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 450/2006 a instancia de don José María Calderón Leal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela de terreno, con superficie de 630 metros cuadrados, 1 sitio llamado Cuesta del Alemán, término de Espartinas (Sevilla), hoy Urbanización El Retiro, Parcela, 36, que linda por la derecha entrando con parcela propiedad de Don José Rodríguez Jurado, hoy de don Bernardo Ríos Jiménez; por la izquierda con parcela de don Germán Calderón Leal y por el fondo con terrenos de don José Díaz Jiménez. Tiene su frente con calle sin nombre, en la que tiene marcado el número 35, hoy 36.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sanlúcar la Mayor a 15 de enero de 2008.—La Jueza sustituta, Bendición Pavón Ramírez.

20F-2663-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, adoptó acuerdo de aprobación de periodo de información pública de treinta días del proyecto de trazado de infraestructura, superestructura de vía, instalaciones e integración urbana de la línea de metro ligero en superficie del centro de Sevilla, Fase 2: Prado de San Sebastián - San Bernardo - Santa Justa, a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las sugerencias, propuestas y alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes, en las dependencias de TUSSAM.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en TUSSAM sita en Avenida de Andalucía número 11, de Sevilla, donde podrán examinar el correspondiente expediente.

Sevilla 9 de abril de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

8D-5054

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio a dichos interesados o a sus representantes legales, por los importes y conceptos que se detallan para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio número 3, Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contribuyente o deudor	Expte.	Concepto	Importe deuda
Doña Josefa Muñoz Puerto	244/07 REC	Sanción prescrita, con referencia contable IMI19940025993	150,25
Grupo de Inversiones Noga, S.AU.	110/06 REC	Levantar suspensión de sanción, con referencia contable IMU20020013993	6.050,39
Don Juan C. Martín Cabrera	242/02 REC	Exigir reintegro de las obras ejecutadas subsidiariamente en c/ Encina número 4	306,50

Sevilla a 25 de febrero de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

11W-3342

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados por los importes y conceptos que se relacionan, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio número 3, Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los Boletines Oficia-

les constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado las liquidaciones que a continuación se relacionan, desestimando las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por los interesados.

Contribuyente o deudor: Don Pedro Villalobos Cuadra.

Expediente: 41/04 O.S.

Concepto: Ejecución subsidiaria de obras en calle Constanca número 51.

Importe deuda: 2.877,09 euros.

Sevilla a 25 de febrero de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

8W-3346

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados por los importes y conceptos que se relacionan, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio núm. 3, Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado las liquidaciones que a continuación se relacionan, sin que los interesados hayan formulado alegaciones en el trámite de audiencia.

Contribuyente o deudor	Expte.	Concepto	Importe deuda
D. Joaquín Franco Borrego	11/07 O.S.	Ejecución subsidiaria en C/Vadelarco nº 10	485,54 €
Dª Rosario Anaya Talens	37/07 O.S.	Ejecución subsidiaria en C/ Cantabria nº 7-B	192,43 €
D. José L. Rodríguez Fernández	37/07 O.S.	Ejecución subsidiaria en C/ Cantabria nº 7-B	213,05 €
D. Juan Holgado Sañudo	37/07 O.S.	Ejecución subsidiaria en C/ Cantabria nº 7-B	256,00 €

En Sevilla a 25 de febrero de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

253W-3347

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio a dichos interesados o a sus representantes legales, por los importes y conceptos que se detallan para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio número 3, Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, «en la publicación en los Boletines Oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado». Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contribuyente o deudor: Renta Antigua López-Brea, S.L.

Expediente: 220/05 REC.

Concepto: Multa coercitiva por importe de 2.106,22 euros, por incumplimiento de la solicitud de la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma en la finca sita en C/Enladrillada número 41.

Importe deuda: 2.106,22 euros.

Sevilla a 5 de marzo de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

8W-3573

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Alejandro Martín de la Cruz, Gerente de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme al artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se cita por medio de este anuncio, a dichos interesados por los importes y conceptos que se relacionan, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio núm. 3, Servicio de Economía y Finanzas, de esta capital, conforme al artículo 112.2 del referido texto legal, en la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá de comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Producida la notificación, los contribuyentes o deudores dispondrán del período voluntario de ingreso previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, ha aprobado las liquidaciones que a continuación se relacionan, desestimando las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por los interesados.

Contribuyente o deudor: Derrivos y Excavaciones Marcelo, S.L.

Expediente: 126/06 G.I.

Concepto: Daños en la red de alumbrado público, en calle Alejandro Collantes, casa núm. 22 (tramo 16-18).

Importe deuda: 123,44 euros.

En Sevilla a 5 de marzo de 2008.—El Gerente, Alejandro Martín de la Cruz.

253W-3574

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.E. 73 BDA. Los Cercadillos, (Expte. 000008/2007-URED), conforme al Proyecto presentado por la Junta de Compensación de la U.E. 73.

Que dicho acuerdo ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento.

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que estime por conveniente.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-2226

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, mediante acuerdo de 3 de marzo de 2008, acordó aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de parcela B, sita en Ctra. de Almensilla núm. 8, redactado por la Arquitecto Ruth Martínez González (visado por el COAS con el núm. 07/010573-T002, de 29 de enero de 2008).

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2.^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/02, de 17 de diciembre, se somete el documento de referencia y el expediente tramitado a efectos de su aprobación, a trámite de información pública por plazo de (20) veinte días hábiles, a computar desde el siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En el mismo acuerdo se decidió declarar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias por el plazo de dos años, en las áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. Concretamente el área afectada por la suspensión de licencias

es el solar de 528,65 m², de referencia catastral 3760006QB5336S0001KD, que linda: al norte, con Ctra. de Almensilla; al sur: con parcelas catastrales 3760007 y 3760020; al este: con Ctra. de Almensilla y parcela catastral 3760007; al oeste: con parcelas catastrales 3760007 y 3760020.

El expediente administrativo y documento a que se contrae este anuncio, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal, donde podrá ser examinado, en el plazo indicado, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, pudiendo ser formuladas por escrito, en su caso, cuantas alegaciones y sugerencias se tengan por conveniente.

En Bollullos de la Mitación a 3 de marzo de 2008.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa

253W-4096

LA LUISIANA

CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Bases específicas

1. *Objeto.*

Es objeto de las presentes Bases la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas a entidades, asociaciones y/o agrupaciones locales debidamente constituidas para el desarrollo de actividades de acción social ordinarias o de carácter extraordinario que promuevan y divulguen la integración social de los distintos sectores de la población del municipio de La Luisiana.

2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones que se regulan por las presentes Bases, las entidades, asociaciones y/o organizaciones sin ánimo de lucro debidamente constituidas en el momento de la solicitud que promuevan, divulguen y/o promocionen la integración social de los distintos sectores de la población del municipio de La Luisiana.

3. *Conceptos subvencionables.*

Podrán recibir ayudas y/o subvenciones los proyectos destinados a algunas de las siguientes finalidades:

a) *Divulgación y Promoción de actividades que busquen un fin social.* Son actividades a tal efecto, todas las actividades, cursos, seminarios, eventos y/o actos que se programen en el municipio y que persigan como objetivo principal la integración social de los distintos sectores de la población y que vayan encaminadas a:

— Promover la igualdad de género, la convivencia en la diversidad y la educación en valores.

— Desarrollar hábitos de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de los distintos colectivos.

— Fomentar el voluntariado dentro de las entidades sociales del municipio.

— Promover actividades encaminadas a la integración social de los inmigrantes.

4. *Financiación e importe.*

El importe de las subvenciones a conceder durante el año 2008 será de 15.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 48000 313, y serán distribuidas en dos pagos, de acuerdo con las disponibilidades tesoreras.

5. *Límite de la cuantía.*

El importe de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá por sí sola o en concurrencia con otras ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar, y nunca sobrepasará el 50% del coste total de actividades a desarrollar en el ejercicio por la entidad beneficiaria.

6. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes y proyectos.*

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Luisiana, sito en Plaza Pablo de Olavide número 3, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar las solicitudes de subvención será de quince días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud en el modelo que se acompaña a las presentes Bases como Anexo I.

b) Certificación del secretario de la entidad, sobre el acuerdo adoptado por su órgano de gobierno en relación al proyecto de gasto cuya cofinanciación se solicita al Ayuntamiento de La Luisiana.

c) Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública, sin perjuicio de que por la Intervención Municipal se requiera al solicitante, una vez concedida la subvención, las certificaciones públicas que acrediten la veracidad de la declaración.

d) Declaración responsable relativa a otras subvenciones y/o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedente de otras administraciones.

e) Copia de la escritura de constitución, estatutos y/o C.I.F de la entidad, asociación y/o organización solicitante

f) Proyecto o Programa correspondiente, conforme al Anexo II, donde se informe detalladamente de:

- I. Los objetivos, contenidos, formas de trabajo, horarios generales de las actividades a realizar, personal necesario, etc.
- II. El presupuesto necesario, a su entender, para llevar a cabo dicho programa o proyecto.
- III. Relación de participantes y/o personas (a ser posible) que van a disfrutar de la subvención.

g) Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto de gastos total previsto realizar.

h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá ingresar el importe de la subvención.

8. Procedimiento de instrucción.

Concluido el plazo de presentación, por el titular de la Secretaría se emitirá certificación de las solicitudes presentadas.

La evaluación de las mismas será realizada por la Mesa de Subvenciones, que queda configurada con la siguiente composición.

Presidente: Don Antonio J. Jaime Pigner, Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Luisiana.

Vocales:

— Doña Montserrat Delgado Guerra, Concejal de Servicios Sociales de El Campillo.

— Doña Montserrat Martín Torres, Trabajadora de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Luisiana.

Secretario: Don Rafael Cano Montes, Secretario del Ayuntamiento de La Luisiana.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración, la Mesa de Subvenciones emitirá un informe de evaluación,

que se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados, en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá por la Mesa de Subvenciones una propuesta de resolución definitiva que, al menos, deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

— Gastos que se subvenciona.

— La cuantía individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gastos aprobado.

La propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente Local.

9. Resolución.

El Alcalde Presidente, adoptará la resolución correspondiente de otorgamiento de la subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS, a contar desde la fecha del anuncio de convocatoria específica, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Publicación: La resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la Subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto.

10. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Serán:

- 1) Repercusión social de la actividad, proyecto o programa.
- 2) Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario.
- 3) El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades.
- 4) Sector de la población al que va dirigido.
- 5) Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de los que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar.
- 6) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- 7) Porcentaje de las actividades a desarrollar financiadas por otras entidades públicas o privadas.
- 8) El grado de subcontratación previsto.
11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda y/o subvención están obligados a:

a. Realizar la actividad y/o actividades para la que se ha concedido la subvención, de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la propuesta de actividades presentada.

b. Justificar ante el órgano concedente esta realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la aprobación de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de control y comprobación de dichas actividades por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento.

d. Comunicar al Ayuntamiento el cambio o alteración del proyecto subvencionado y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.

e. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto de actividades objeto de la subvención que el mismo esta subvencionado por el Ayuntamiento de La Luisiana, incluyendo así mismo, el logotipo correspondiente.

12. *Justificación.*

Los beneficiarios de la subvención habrán de presentar en el plazo de 3 meses, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009, una evaluación de la actividad y memoria de gastos detallada, acompañada de las facturas correspondientes. Las facturas presentadas para justificación de subvenciones deberán ser originales, correspondientes al año natural de la concesión, y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

No se admitirán como justificantes:

— Costes internos del personal de administración/organización.

— Costes de comidas, cenas y otros propios de establecimientos de hostelería, salvo los originados en relación con los propios participantes de la actividad subvencionada.

— Notas de gasto, albaranes y recibís, correspondientes a actuaciones que hayan podido dar lugar a la emisión de facturas.

13. *Reintegro.*

El Ayuntamiento de La Luisiana podrá acordar la inhabilitación de la entidad solicitante para futuras subvenciones y la cancelación de la ayuda concedida con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguno de los supuestos siguientes:

— No realizar los programas o actividades subvencionados.

— Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad los requisitos señalados en la convocatoria.

— Aplicar las subvenciones a fines distintos a los que fueron concedidos.

14. *Interpretación.*

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de estas Bases será resuelta por las Áreas de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento de La Luisiana.

En La Luisiana a 25 de marzo de 2008.—Concejal-Delegado, Áreas de Igualdad y Asuntos Sociales, don Antonio José Jaime Pígener.

CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE SOCIAL

ANEXO I Solicitud

ANVERSO

Nombre del centro educativo, Ampa o entidad solicitante:	
Representante legal:	
DNI:	
Dirección:	
Teléfono de contacto:	
Fines para los que solicita la ayuda:	
Presenta proyecto anexo a la solicitud:	
Señalar con una cruz	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Firma:	

REVERSO

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

SOLICITADAS

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €

CONCEDIDAS

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en dichas Bases.

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por el importe de €

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Anexo II

Éste anexo servirá de ejemplo como modelo a seguir para la realización del proyecto o programa de trabajo y de actividades para el que se solicita la ayuda. Habrá flexibilidad y libertad para realizarlo con los puntos y extensión que estimen o crean convenientes.

Proyecto:

1. Justificación.
2. Objetivos o fines.
3. Actividades y Calendario.
4. Metodología a seguir o forma de trabajo.
5. Recursos:

— Materiales
 — Humanos
 — Económicos: describir el presupuesto total del proyecto, diferenciando partidas detalladas de gastos y fuentes de financiación.

6. Sistema de evaluación de los objetivos, actividades y resultados.

7. Compromiso de presentar memoria informativa de los gastos del proyecto en la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales del Ayuntamiento en los plazos indicados.

La Luisiana 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

11W-4035

EL PEDROSO

Intentada la notificación de liquidaciones por los conceptos y a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por resultar desconocidos o ausentes en su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primera: Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

Segunda: Contra esta liquidación se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tasa por ocupación de la vía pública por obras 2007

Nombre y apellidos	Periodo	Importe €
Arenalsa	4.º Tr/07	60,72

Denuncia de tráfico

Nombre y apellidos	Matricula	Infracción	Importe €
Manuel Cebollero Brenes	4062-FST	Estacionamiento	60
Francisco Javier Triviño Osuna	CA-8905-AP	Estacionamiento	90
Fernando Gallego Castaño	0854CPT	Estacionamiento	90

El Pedroso a 4 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

8W-3547

SALTERAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2007, la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales, expuesto al público en las oficinas Municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 10, de fecha 14 de enero de 2008, el expediente de la nueva ordenanza.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 49.3 del la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y en su consecuencia se procede a publicar el texto íntegro de la nueva ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES

Exposición de motivos

El continuo aumento de la población de animales de compañía es un hecho propio de sociedades avanzadas, y nuestra Municipio no es ajeno a este fenómeno. Pero este evidente signo de bienestar social es sin duda origen de algunos problemas e incomodidades para los ciudadanos.

Como ejemplo de esta creciente importancia, debemos destacar la Declaración Universal de Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, en la que se recoge un catálogo de derechos de los animales y de obligaciones de los hombres con ellos que tratan de establecer una cultura nueva de la relación hombre-animal, que nunca había aparecido formulada con carácter general en declaraciones internacionales.

Por otra parte, diversos ataques a personas, protagonizados por perros en nuestro país, han generado un clima de inquietud social y obligado a establecer una normativa nacional (Ley 50/1999, de 23 de diciembre) por la que se permite controlar y delimitar el régimen de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por ello, con el fin de garantizar adecuadamente tanto la seguridad y tranquilidad públicas como el bienestar del propio animal, se hace preciso regular las condiciones para la tenencia de animales en nuestro municipio, tanto en lo que se refiere a condiciones higiénico-sanitarias del animal y a la circulación de los mismos por espacios públicos, como para la tenencia de animales que puedan manifestar cierta agresividad hacia las personas por una modificación de su conducta a causa del adiestramiento recibido y a las condiciones ambientales y de manejo a que son sometidos por parte de sus propietarios y criadores.

De este modo, la presente Ordenanza, aborda las condiciones de convivencia y de tenencia de animales en el municipio de Salteras.

Título primero

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

1. Es objeto de la presente Ordenanza establecer normas para la protección, posesión, exhibición y comercialización de

los animales domésticos, de compañía, domesticados y salvajes en cautividad que se encuentren en el municipio de Salteras, tanto los de convivencia humana como los utilizados con finalidades deportivas o recreativas, armonizando la convivencia de los mismos y las personas, así como proceder al desarrollo de los preceptos de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, teniendo en cuenta los posibles riesgos intrínsecos que ocasionan tanto en materia sanitaria como de seguridad de las personas y bienes.

2. La presente ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

3. La presente ordenanza se dicta dentro de la competencia municipal al amparo de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley y de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía.

Artículo 2.º

1. La presente Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpo de Policía de la Comunidad Autónoma, Policía Local, empresas de seguridad con autorización oficial y perros con certificación de haber sido adiestrados para la ayuda de personas minusválidas.

2. Igualmente quedan excluidos de la presente ordenanza y se regirán por su propia normativa las actividades relacionadas con la ganadería, la caza, la pesca, la conservación y protección de fauna silvestre en su medio natural.

Título segundo

Tenencia de animales

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 3.º

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, como por la no existencia de situación alguna de peligro o molestias objetivas para los vecinos/as o para otras personas en general, o para el propio animal u otros animales, que no sean las derivadas de su propia naturaleza, en tanto no exista informe sanitario negativo al respecto de alguna de dichas circunstancias.

2. La autoridad municipal, para garantizar el cumplimiento de las condiciones para la Tenencia de animales de compañía establecidas en la presente, podrá limitar previa tramitación del correspondiente expediente, el número de animales que se posean, en un determinado inmueble o local.

3. Los poseedores de animales domésticos y de compañía están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que el comportamiento de aquellos altere la seguridad y tranquilidad de los vecinos.

Artículo 4. Obligaciones y prohibiciones.

1. El poseedor de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
- b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
- c) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- d) Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

- e) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
 - f) Denunciar la pérdida del animal.
2. El propietario de un animal objeto de protección por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:
- a) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
 - b) Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

Artículo 4. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.
- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
- e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales o en cualquier normativa de aplicación.
- f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan. Los Perros que deban permanecer atados la mayor parte del tiempo, es obligatorio dejarlo libre una hora al día como mínimo para que pueda hacer ejercicio.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
- k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
- l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- ñ) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

- o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
- p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
- q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
- r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

2. En especial, quedan prohibidas:

- a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.
- b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.
- c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

3. Los perros destinados a la vigilancia de obras deben estar censados en el municipio mientras que duren las obras, y ser retirados del lugar en cuanto estas finalicen. El no haber retirado el perro, una vez finalizadas las obras, será considerado animal abandonado y sancionado el propietario como actor de dicho abandono.

4. Aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen gatos como método de control de plagas de roedores, serán considerados como propietarios o tenedores de los mismos, debiendo de tomar las medidas necesarias para su cuidado y mantenimiento y siendo responsable de los daños o molestias que estos puedan ocasionar.

5. Se prohíbe alimentar animales en calles, plazas, terrizos y zonas verdes, tanto de propiedad pública como privada a excepción de aquellos parques donde la Autoridad Municipal lo permita y en la forma que esta lo establezca en las normas de uso del mismo.

6. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará como propietario o tenedor de un animal, aquella persona que de manera habitual, o por ausencia temporal de su propietario, lo alimente o le dé cobijo, esté o no registrado como tal a su nombre.

Artículo 5.º

1. Los propietarios de animales de convivencia humana estarán obligados a proporcionarles alimentación y las curas adecuadas, tanto en el tratamiento previo de las enfermedades como de cuidados y aplicar las medidas sanitarias preventivas que la Autoridad Municipal disponga, así como a facilitar alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie.

2. Los gatos domésticos que sean objeto de traslado y que cuenten con más de tres meses, deberán de ser vacunados contra la rabia y dotados de cartilla sanitaria y chapa sanitaria similar a la de los perros.

3. Queda prohibido realizar actos públicos o privados en los que se mate, hiera u hostilice a los animales, así como actos públicos, no regulados legalmente, en los que el objeto sea la muerte de un animal.

4. En caso grave, o persistencia del incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en los casos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento adecuado con cargo a aquellos.

5. Queda prohibida la venta de animales fuera de los establecimientos o entidades autorizadas. Esta prohibición es extensiva a los mercados ambulantes, donde se permite la venta de pequeños animales de producción y consumo.

Artículo 6.º

1. La cría de aves de corral, palomas y otros animales, en domicilios particulares, en terrazas, terrados, o patios quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento reúna las condiciones higiénico sanitarias que lo permitan.

2. En el caso de existir un informe sanitario en relación a la falta de condiciones del alojamiento de los animales o el excesivo número de los mismos, que pueda poner en riesgo la salud pública o ser una molestia considerable para los vecinos, se dará un plazo de quince días al propietario de los mismos para que realice las respectivas medidas correctoras en los alojamientos o entregue los animales a nuevos dueños. Pasado dicho plazo podrá considerarse el hecho como infracción.

Artículo 7.º

1. La Autoridad Municipal podrá ordenar el traslado a otro lugar de los animales que no cumplan los condicionantes de los artículos 3, 4, y 5, imputándole los gastos de dicho traslado y posterior manutención al propietario de los mismos.

2. En el caso de que el propietario renuncie por escrito a su propiedad, en favor de un tercero y halla pagado las costas del traslado y manutención, los animales podrán ser retirados por el nuevo propietario.

3. En el caso de que el propietario deje de pagar las costas del traslado y manutención, será considerado como abandono.

Artículo 8.º

1. Queda prohibido el abandono de animales.

2. Los propietarios de los animales que no deseen seguir teniéndolos, deberán de comunicarlo a este Ayuntamiento para trasladarlo a una perrera o entregarlos a una Protectora de Animales, costeados en ambos casos los gastos de recogida y desplazamiento.

Artículo 9.º

1. Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, u otra enfermedad contagiosa, deberán ser sometidos, inmediatamente, a reconocimiento sanitario por los servicios competentes, siendo los gastos por cuenta del propietario o tenedor del animal.

2. Los animales afectados de enfermedades crónicas potencialmente contagiosas para las personas u otros animales y los afectados por enfermedades crónicas que provoquen el sufrimiento continuo del animal, deberán ser sacrificados.

3. Aquellos animales con repetidos antecedentes, y agresiones a personas u otros animales, deberán ser esterilizados o sacrificados según la gravedad de las agresiones cometidas y en función a lo establecido en los informes técnicos competentes al respecto.

Capítulo II

Licencia municipal

Artículo 1.º

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia municipal, en los términos que determine la normativa vigente, las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos hípicas, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos y/o turísticos.

b) Los centros para animales de compañía y los destinados a la reproducción, alojamiento temporal o permanente y/o suministro de animales para vivir domesticados en las casas, destinados a actividades deportivas, defensa, salvamento y guía, se dividen en:

- Lugares de cría. Para la reproducción y suministro de animales a terceros.
- Residencias: Establecimientos destinados al alojamiento temporal.
- Perrerías deportivas: Lugares destinados a la práctica del deporte.
- Perrerías: Lugares dedicados a guardar animales provisional o definitivamente.
- Tienda de animales: Establecimientos destinados a la venta de animales de compañía.
- Zoos ambulantes, circos.
- Instalaciones destinadas a la cría de animales destinadas al aprovechamiento de sus pieles.

2. También estará sujeto a la obtención de la pertinente licencia municipal el tenedor o propietario de un animal calificado en la normativa vigente como potencialmente peligroso.

Título tercero

Normas específicas para perros. Registro municipal canino

Artículo 11.º

1. Serán aplicables para los perros el título segundo de la presente ordenanza.

2. Serán aplicables para los perros, catalogados reglamentariamente como animales potencialmente peligrosos, todo lo especificado en esta ordenanza tanto para perros como para animales potencialmente peligrosos.

Artículo 12.º

1. Los propietarios o tenedores de perros, están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal Canino y de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Servicio Municipal correspondiente en el plazo de los dos meses siguientes, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, y transcurrido dicho plazo, en los diez días siguientes a su adquisición.

2. En la ficha de inscripción del registro deberán de constar los siguientes datos:

- a. Datos personales del tenedor del animal.
- b. Características del animal que hagan posible su identificación.
- c. Lugar de residencia habitual del animal.
- d. Destino o función a la que se dedicará el animal en la sociedad.
- e. Número de identificación de la placa de control sanitario.

3. Incumbe al tenedor del animal solicitar su inscripción en el registro dentro de los diez días siguientes a la fecha en que lo haya obtenido o al mes de su nacimiento y comunicar la baja o cambio de propiedad antes de los diez días de que se haya producido la misma.

4. El formato de la placa de control sanitario a la que hace referencia el apartado 2 del presente artículo, en virtud a la garantía que supone la imposibilidad de su pérdida o robo del mismo, será el de microchip homologado y colocado por veterinario colegiado.

5. Cada veterinario deberá de dar parte al Registro Municipal de todas las incidencias relacionadas con los perros de la localidad que soliciten sus servicios, tales como vacunaciones efectuadas, enfermedades contagiosas, traumatismos que pudieran ser ocasionados por malos tratos al animal, agresiones causadas por otro animal o por alguna persona, para que la Autoridad Municipal pueda, en su caso, adoptar las medidas que resulten oportunas.

Artículo 13.º

1. Todos los perros deberán circular atados y con bozal los demás de veinte kilogramos de peso y los potencialmente peligrosos en los espacios públicos y conducidos por personas mayores de 16 años con capacidades físicas y psíquicas suficientes para manejar al animal. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías urbanas y espacios públicos.

2. Los perros que hayan ocasionado algún altercado con daños a personas o animales en la zona de perros sueltos, deberán de permanecer en las mismas atados y con bozal.

3. Los perros que circulen sueltos o sin bozal, podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el que se guardarán siete días, dentro de cuyo plazo, los dueños que se presenten a reclamarlos podrán retirarlos abonando los gastos de manutención y las sanciones permitidas.

4. Cuando el dueño o tenedor de un animal quiera retirar del centro de acogida de animales donde haya sido trasladado su animal por los servicios municipales, y este perro no tengan la placa de control sanitario y/o no estén dados de alta en el Registro Canino, dicho dueño o tenedor tendrá tres días más de plazo para regularizar dicha situación, independientemente de la sanción pertinente.

5. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado a reclamarlo el dueño o tenedor del mismo, será considerado como animal abandonado a todos los efectos.

6. Aquellos animales que reúnan las características estipuladas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, tras los informes pertinentes, en bien de la salud pública y del sufrimiento innecesario del animal, podrán ser sacrificados de forma inmediata.

Artículo 14.º

Las clínicas veterinarias autorizadas en el municipio, deberán de dar cuenta al Ayuntamiento de las vacunas y los datos de los perros vacunados, con el nombre, apellidos y domicilio de los dueños de los mismos.

Título cuarto

Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 15.º

Los animales potencialmente peligrosos cumplirán, además de los artículos especificados en el presente Título, todos los demás artículos establecidos con carácter general para todos los animales en la presente Ordenanza.

Artículo 16.º

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos, tal y como se establece en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que se desarrolla en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

- a) Todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y a las cosas.
- b) También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 17.º

1. A los efectos previstos en el apartado b) del artículo 16, tendrán consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas a continuación:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que se exponen a continuación:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Igualmente serán considerado potencialmente peligrosos los que determine la Junta de Andalucía en normativa legal o reglamentaria.

3. En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 18.º

1. Todo animal potencialmente peligroso deben de registrarse en el Registro Canino y de Animales Potencialmente Peligrosos referido en el punto 1 del artículo 12, de la presente Ordenanza.

2. El tenedor de un animal potencialmente peligroso deberá de obtener una licencia municipal que le permita la tenencia de dicho tipo de animales.

3. En el caso de que el animal potencialmente peligroso resida en este municipio, pero el tenedor del mismo resida en otro municipio, independientemente al hecho de que el propietario pueda censar a su animal en el municipio donde reside, también deberá de censarlo en este Ayuntamiento.

4. En el caso de que se realicen actividades de comercio, residencia temporal, o adiestramiento, el tenedor de dicho animal deberá de contar con la licencia municipal del municipio de residencia del tenedor, con constancia en este Ayuntamiento.

5. Para contar con dicha licencia municipal, el titular de la misma deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).

6. La documentación a presentar para la adquisición de la licencia municipal será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificado de capacidad física.

c) Certificado de antecedentes penales donde se haga constar no haber sido condenado por delitos establecidos en el apartado b) del punto 5 del presente artículo.

d) Certificado de aptitud psicológica.

e) Fotocopia compulsada del contrato formalizado de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ocasionar los animales del titular del mismo, por la cuantía establecida en el apartado f) del punto 5 del presente artículo.

7. Los certificados de capacidad física y aptitud psicológica establecidos en los apartados b) y d) del punto 6 del presente artículo, se obtendrán en los centros de reconocimiento establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

8. Los certificados de capacidad física y aptitud psicológica establecidos en los apartados b) y d) del punto 6 del presente artículo, tendrán un plazo de vigencia a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

9. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

10. La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

11. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

12. En el caso de ser un animal potencialmente peligroso, también se incluirá en el Registro Canino y de Animales Potencialmente Peligrosos la fecha de la adquisición de la licencia municipal a la que hace referencia el apartado 2 del presente artículo, al igual que los posibles antecedentes del animal en cuestión, de la manera y forma que la Autoridad Municipal especifique en su momento.

13. En el caso de animales potencialmente peligrosos, se realizará una clasificación por especie y raza.

14. Incumbe al tenedor del animal solicitar su inscripción en el registro dentro de los quince días siguientes a la fecha en que lo haya obtenido o al mes de su nacimiento y comunicar la baja antes de los quince días de que se haya producido la misma.

Artículo 19.º

1. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- Inscripción de la transmisión del animal en el Registro referido en el apartado 1 del artículo 12 y artículo 18 de la presente Ordenanza.

Artículo 20.º

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que los conduzca y los controle lleve consigo la licencia administrativa a que se refiere el artículo 18 de la presente ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a los que se refiere el presente Título, y que se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán de obtener para su funcionamiento la autorización competente, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en el punto 1. del artículo 12 y artículo 18 de la presente Ordenanza.

5. Todas las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán de reunir las siguientes condiciones:

- Paredes o vallas con altura y consistencia suficiente que garanticen que el animal no las pueda saltar o derribar.
- Puertas con sistemas de seguridad que no permitan que el animal las pueda abrir.
- Señalizaciones visibles que indiquen la presencia de animales peligrosos.

6. La sustracción o pérdida del animal deberá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Capítulo segundo

Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores

Artículo 21.º

1. Los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente ordenanza, tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que se determine dentro del plazo que se establezca desde su adquisición.

Artículo 22.º

1. La inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 12 se realizará en el caso de animales potencialmente peligrosos efectuando una clasificación por especie y raza.

2. Incumbe al titular de la licencia a que se refiere el artículo 18 de la presente Ordenanza, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere el punto 1 del presente artículo.

3. Deberá de comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral en el plazo de diez días desde la transferencia de la posesión de dicho animal.

4. En las hojas Registrales de cada animal se hará constar el certificado de sanidad del animal, expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

5. El Ayuntamiento dará parte al Registro Central de la Comunidad Autónoma que establece el artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de las modificaciones que se vayan produciendo en el Registro Municipal.

6. El Ayuntamiento notificará a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el Registro para su valoración relacionadas con comportamientos agresivos, daños a personas o a propiedades públicas o privadas, para que las mismas, en su caso, puedan tomar las medidas cautelares o preventivas que estimen más oportunas.

Artículo 23.º

1. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataques en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. El adiestramiento para guarda y defensa, deberá de efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa competente.

3. Los adiestradores autorizados, residentes en Salteras, deberán de comunicar al Registro Municipal la relación de clientes residentes en esta localidad a los que hayan adiestrado sus animales y el tipo de adiestramiento que hayan recibido.

Artículo 24.º

1. La esterilización de los animales a los que se refiere el presente Título, efectuada de forma voluntaria a petición del titular o tenedor, o por resolución de la autoridad competente, deberá de ser comunicada al Registro Municipal.

2. La esterilización de los animales se hará bajo supervisión veterinaria, con anestesia y debidas garantías de no causar dolor o sufrimiento innecesario.

Artículo 25.º

Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios en casos de:

- Los animales adiestrados por organismos públicos o privados que son utilizados con una función social, siempre y cuando estén ejecutando la labor para la que se les ha adiestrado, podrán acceder a lugares públicos donde no se permita la entrada a perros y podrán circular sueltos o sin bozal para una correcta ejecución de su trabajo.
- Pruebas de trabajo o deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque. De dicha manera, se consentirá el acceso de dichos animales y la circulación de los mismos sueltos o sin bozal, en los lugares donde se celebren dichas pruebas durante el momento de su realización

Artículo 26.º

El transporte de los animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse en conformidad con la normativa específica sobre el bienestar del mismo, medidas preventivas para extensión de epidemias y medidas de seguridad que garanticen la integridad de los bienes y personas.

1. Todos los perros potencialmente peligrosos deberán de circular por los espacios públicos con correa, de menos de dos metros de larga y con bozal homologado, adecuado a su raza.

2. Los perros potencialmente peligrosos deberán de ser conducidos por la vía pública por personas mayores de 18 años.

Artículo 27.º

1. Los clubes de razas y asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para llevar los libros genealógicos establecidos en la localidad, deberán exigir, en el marco de sus reglamentos, las pruebas de socialización correspondientes a cada raza, con el fin de que solamente se admitan para reproducción aquellos animales que superen esas pruebas satisfactoriamente, en el sentido de no manifestar agresividad, y, por el contrario, demostrar unas cualidades adecuadas para su óptima convivencia en la sociedad.

2. En las exposiciones de razas caninas a celebrarse en la localidad, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas. Quedará constancia de estas incidencias en los registros de los clubes y asociaciones correspondientes y para los perros potencialmente peligrosos deberán comunicarse a los registros a que se refiere el artículo 6 de la Ley 55/1.999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Presuntamente Peligrosos por parte de las entidades organizadoras.

Título quinto

Presencia de animales domésticos y convivencia ciudadana en la vía y espacios públicos

Artículo 28.º

1. En las vías públicas, los perros irán provistos de bozal los de más de 20 kilogramos de peso y los potencialmente peligrosos, además de cadena o correa y chapa sanitaria identificativa.

2. El Ayuntamiento, si lo estimase necesario, podrá autorizar que los perros puedan estar sueltos en las zonas que acoten para dicho fin.

3. Los perros con antecedentes por agresiones a personas u otros animales, no podrán circular sueltos o sin bozal en las zonas autorizadas para perros sueltos a menos que dicha zona se encuentre totalmente vacía, y deberá de atar y colocar su bozal al animal en cuanto alguna persona o perro tenga intención de entrar en la misma.

Artículo 29.º

1. Podrá ser considerado como perro vagabundo los que reúnan alguna de las siguientes características:

- No tener dueño conocido, domicilio conocido ni esté censado.
- Circular sin ser conducido por persona conocida por la población o por las vías interurbanas.
- Aquel animal con dueño conocido en los casos que los informes pertinentes establezcan que existen síntomas de abandono tales como deshidratación, falta de alimentación y falta de higiene.

2. No podrá ser considerado perro vagabundo aquel que camine al lado de su amo o tenedor, con collar y placa identificativa, o vaya atado, con o sin bozal.

3. Los perros vagabundos y los que circulen sueltos por la población, podrán ser recogidos por los servicios municipales y mantenidos por el plazo de siete días, una vez transcurrido los cuales, tras el trámite pertinente, se considerará abandonado a todos los efectos.

4. Cuando el perro recogido tenga placa de identificación, se comunicará al titular del mismo la nueva ubicación del animal y previamente a su retirada, deberá abonar los costes del traslado y manutención, independientemente del pago de la sanción que corresponda por la infracción cometida.

5. En el caso de que dicho animal no sea recogido por su dueño en el plazo establecido, se considerará como abandono del animal y se sancionará en consecuencia.

6. La recogida de los animales vagabundos se realizará de forma que no se les ocasione daño alguno.

7. Los perros sin identificación, a efectos de su recogida de la vía pública, se realizará del mismo modo que los considerados animales vagabundos en este mismo artículo.

8. El Ayuntamiento podrá concertar el servicio de recogida de animales a Sociedades sin ánimo de lucro.

Artículo 30.º

El traslado de animales por medio de transportes públicos se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 31.º

1. La entrada de perros en los establecimientos destinados a fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2. Los propietarios de establecimiento públicos de todo tipo, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, exceptuando los perros entrenados como ayuda a los minusválidos. Aún contando con la autorización, se exigirá para la mencionada entrada y permanencia que los perros, lleven la placa de control sanitario. El titular del establecimiento puede determinar las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente, en caso de admisión, deberá mostrarse un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

Artículo 32.º

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

Artículo 33.º

Los daños ocasionados por los animales tanto a personas como bienes públicos o privados, serán responsabilidad del tenedor del animal o, subsidiariamente, de la persona que lo lleve, teniendo que resarcir el daño producido, independientemente de la sanción que se le aplique por la infracción cometida.

Título sexto

Régimen sancionador

Capítulo I

Infracciones y sanciones

Artículo 34.º

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título a perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas en presente Ordenanza.

- e) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
 - f) La reiteración en tres o más supuestos de infracciones graves referidas a los mismos hechos.
 - g) El maltrato reiterado, con ensañamiento y relevancia social, causante de muerte o graves lesiones al animal.
2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
 - c) Omitir la inscripción en el Registro.
 - d) Hallarse el perro potencialmente peligroso sin bozal o sin sujetar con correa o cadena en un lugar público.
 - e) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin las medidas de seguridad establecidas en la presente Ordenanza.
 - f) Negativa o resistencia a facilitar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta y documentación falsa.
 - g) El maltrato de animales.
 - h) Mantener el animal en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
 - i) No adoptar las medidas necesarias para impedir que el comportamiento de aquellos altere la seguridad y tranquilidad de los vecinos.
3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos en los casos que los informes técnicos pertinentes al respecto así lo determinen.
4. Tendrán la consideración de sanciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y que no se encuentren comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Artículo 35.º

1. Las infracciones tipificadas en el anterior artículo serán sancionadas con las siguientes multas:
- Infracciones leves, hasta 300 €, a excepción de las tipificadas como leves y referentes a animales potencialmente peligrosos cuya cuantía nunca será inferior a 150 €.
 - Infracciones graves hasta 2.404 €.
 - Infracciones muy graves hasta 15.025 €.
2. Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hayan participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.
3. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.
4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Capítulo II

De la competencia sancionadora

Artículo 36.º

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos autonómicos de la Junta de Andalucía sobre protección de animales, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento.
2. Serán órganos competentes para incoar y resolver la comisión de infracciones los siguientes:
- a) Las leves: por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, siempre que tenga delegada la competencia para dictar actos frente a terceros en dicha materia, o en su defecto, el Alcalde-Presidente.
 - b) Las graves y las muy graves: la Alcaldía-Presidencia.

Capítulo III

Del procedimiento sancionador

Artículo 37.º

El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones previstas en esta Ordenanza, así como para los recursos que contra las resoluciones puedan interponerse, será el establecido por la normativa del procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 38.º

1. Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, el instructor del expediente podrá adoptar motivadamente, entre otras, las siguientes medidas cautelares:
- La retirada preventiva de los animales sobre los que existan indicios de haber sufrido alguno de los supuestos proscritos, y su custodia en un centro de recogida de animales.
 - La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
2. Las medidas cautelares perdurarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción, en todo caso, la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente.

Artículo 39.º

1. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano administrativo competente para la imposición de la sanción pondrá los hechos en conocimiento de la jurisdicción penal, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga una resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento penal, y quedando entretanto interrumpido el plazo de prescripción de la infracción administrativa.
2. La condena de la autoridad judicial excluirá la sanción administrativa.
3. Cuando la jurisdicción penal declare por resolución firme la inexistencia de responsabilidad en su jurisdicción del inculcado, la administración podrá continuar el expediente sancionador con base, en su caso, en los hechos probados por aquella.

4. Las medidas cautelares adoptadas por el instructor del expediente administrativo antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales.

Artículo 40.º

1. Las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán, a los seis meses si son leves, a los dos años si son graves y a los tres años si son muy graves.
2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiesen cometido.

Disposición transitoria 1.ª

Los tenedores de animales de la especie canina dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la

presente Ordenanza, para la adaptación al sistema de identificación por microchip especificado en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria 2.ª

Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán del plazo de un mes, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

8W-3757

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2008, al tratar el punto Sexto del orden del día, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Promotora Financiera Multiservicio Suroeste, S.L., para instalación huerto solar de generación de energía fotovoltaica en finca sita en polígono 18, parcela 102, clasificada como Suelo no Urbanizable, por estimar que concurren en el mismo los requisitos de interés social de la actividad y procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo con las siguientes condiciones:

La licencia urbanística para la ejecución de huerto solar de generación de energía fotovoltaica deberá solicitarse en el

plazo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística.

A la fecha de la obtención de la mencionada licencia se liquidará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la LOUA.

La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en la autorización de la CICE de 10 de agosto de 2007, entre otras, la puesta en marcha de la actuación deberá tener lugar en el plazo de 1 año desde la notificación de la resolución.

La ejecución de las instalaciones se hará con respeto a las condiciones establecidas en los informes sectoriales emitidos por las Entidades Aljarafesa, Endesa Distribuciones Eléctricas, y Delegación Provincial Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Servicio de Carreteras y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El promotor deberá presentar la garantía a que se refiere el art. 52.4 de la LOUA antes del inicio de las obras contempladas en el proyecto de actuación.

Segunda.—Publicar el presente acuerdo en el BOP, para general conocimiento.

Lo que se expone al público para general conocimiento, informando a los posibles interesados que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Salteras, a 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

253W-4344

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	1,92
Inserción anuncio, línea urgente	3,00

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,00
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es